

\* La Original se entrego  
a Juzgado ✓

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **04065** de 19

30 AGO. 1993

"Por la cual se modifican los artículos 1o. y 2o. de la resolución No. 00848 del 7 de febrero de 1992 de la Oficina Central, en el sentido de adicionar unos horarios a la ruta Valledupar - Manauare y viceversa, y de modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo campero a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR LTDA - "COOTRACESAR".

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 1471 de 1974.

CONSIDERANDOS

Que por medio de la resolución No. 00848 del 7 de febrero de 1992 de la Oficina Central del Instituto Nacional de Transporte y Transito, se autorizó a todas las empresas camperas, en el marco de la capacidad de transportadores autorizados a la ruta Valledupar - Manauare y viceversa, del Cesar Ltda. - "COOTRACESAR".

Que en la resolución No. 00848 del 7 de febrero de 1992 se incluyeron entre otras cosas, algunos horarios para la ruta Valledupar - Manauare y viceversa, con once (11) horarios por semana, en carácter de línea de frecuencia diaria, clase de vehículo campero, entre los siguientes horarios:

Que en el artículo 1o. de la resolución No. 00848 del 7 de febrero de 1992, se incluyó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO

BIBLIA

MAXIMO

Camperos

27

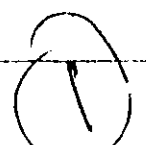
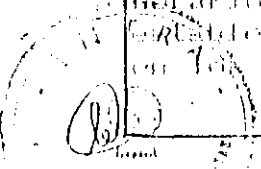
36

Que la Junta de la ruta Valledupar - Manauare y viceversa, del Cesar Ltda. - "COOTRACESAR", en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1471 de 1974, para autorizar a la ruta Valledupar - Manauare y viceversa, en carácter de línea de frecuencia diaria, clase de vehículo campero, entre los siguientes horarios:

Que en virtud de lo anterior, se modifica la resolución No. 00848 del 7 de febrero de 1992, en el sentido de adicionar unos horarios a la ruta Valledupar - Manauare y viceversa, y de modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo campero a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR LTDA - "COOTRACESAR".

Es Fotocopia  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Transito

Helena Borrero General





Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 1o. y 2o. de la resolución No. 00848 del 7 de febrero de 1992 de la Oficina Central, en el sentido de adicionar unos horarios a la ruta Valledupar - Manaure y viceversa, y de modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo campero a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR LTDA - COOTRACESAR".

\*\*\*\*\*

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de vehículos: Campero; Nivel de servicio: Corriente.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la prestación del servicio por parte de la empresa Cooperativa de Transportadores del Cesar Ltda "COOTRACESAR", en la ruta Valledupar - Manaure y viceversa, queda de la siguiente manera:

**Saliendo de Valledupar:**

05:00-05:25-05:45-06:00-06:25-06:45-07:00-07:05-07:25-07:45-08:00-08:05  
08:25-08:45-09:05-09:45-10:00-10:05-10:25-10:45-11:05-11:25-11:45-12:00  
12:05-12:25-12:45-13:00-13:05-13:25-13:45-14:00-14:05-14:25-14:45-15:00  
15:05-15:25-15:45-16:00-16:05-16:25-16:45-17:00-17:05-17:25-17:45-18:05  
18:20.

**Saliendo de Manaure:**

05:00-05:25-05:45-06:00-06:25-06:45-07:00-07:05-07:25-07:45-08:00-08:05  
08:25-08:45-09:05-09:45-10:00-10:05-10:25-10:45-11:05-11:25-11:45-12:00  
12:05-12:25-12:45-13:00-13:05-13:25-13:45-14:00-14:05-14:25-14:45-15:00  
15:05-15:25-15:45-16:00-16:05-16:25-16:45-17:00-17:05-17:25-17:45-18:05  
18:25.

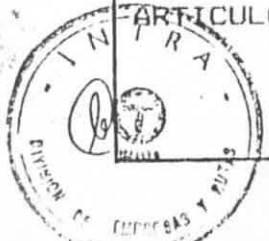
Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de vehículos: Campero; Nivel de servicio: Corriente.

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo 2o. de la resolución número 00848 del 7 de febrero de 1992, en el sentido de modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo campero a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR LTDA "COOTRACESAR", la cual quedará así:

CLASE DE VEHICULO	NININA	MAXIMA
Campero	35	46

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento  
reposa en el Archivo de  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transportes y Tránsito  
*[Signature]*  
Asistente Secretario Gen

ARTICULO CUARTO: Los demás términos de la resolución 00848 del 7 de febrero de 1992 continúan vigentes.



3

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 10. y 20. de la resolución No. 00848 del 7 de febrero de 1992 de la Oficina Central, en el sentido de adicionar unos horarios a la ruta Valledupar - Manaure y viceversa, y de modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo campero a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR LTDA - COOTRACESAR".

\*\*\*\*\*

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

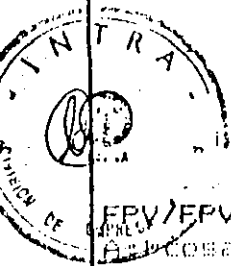
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 30 AGO. 1993

*Zayda Barrero de Nogueira*  
ZAYDA BARRERO DE NOGUEIRA  
Directora Liquidadora.

*Patricia Martínez G.*  
PATRICIA MARTINEZ GARCIA  
Secretaria General.

ES UNA COPIA  
Tomada del expediente que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*(M)*  
Administradora General



EPV/EPV/Carmenza  
A.C. COOTRACESAR

4

35



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0067 DE 1.9

( 08 JUN. 2001 )

"Por la cual se concede HABILITACION a la empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR COOTRACESAR".

El Director Territorial Cesar del  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales  
y en especial las conferidas en los Decretos  
1557 de 1998, 540 del 2000 y 2146 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0002 del 12 de febrero de 1990, el extinto INTRA Regional Cesar renovó Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR COOTRACESAR, bajo las siguientes características:

MODALIDAD	:	Pasajeros.
RADIO DE ACCION	:	Departamental,
CATEGORIA	:	" A " .
TIPO DE VEHICULOS	:	Automóvil y Campero.
SEDE	:	Valledupar.

Que la Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR COOTRACESAR Dra. MAGALYS VILLERO TOSCANO mediante radicado No.2546 del 6 de febrero del 2001, presentó documentación para Habilitación de la Empresa.

Que una vez revisada dicha documentación mediante oficio MT-0220-2-3902 del 12 de marzo del 2001, ésta Dirección Territorial solicitó documentación complementaria.

Que mediante oficios radicados bajo No.2867 del 27 de abril del 2001 y No.2996 del 31 de mayo del 2001 la Dra. MAGALYS VILLERO TOSCANO en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR COOTRACESAR, complementó la documentación requerida por el Decreto 1557 de 1998 para la Habilitación como Empresa de Transporte en la modalidad de pasajeros.

Que la Dirección Territorial Cesar del MINISTERIO DE TRANSPORTE elaboró Estudio Técnico No.008 del 06 de junio del 2001 en el cual verificó que la empresa COOTRACESAR cumple las condiciones en materia de organización, técnicas, financieras y de seguridad y recomendó Habilitar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR COOTRACESAR como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros.

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Habilitar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR COOTRACESAR, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	Cooperativa de Transportadores del Cesar.
SIGLA	:	"COOTRACESAR".
NIT	:	800.099.337-4.
SEDE PRINCIPAL	:	Valledupar (Cesar).
DIRECCION	:	Calle 44 No.18 D-16
TELEFAX	:	5 71 65 22.
PERSONERIA JURIDICA	:	No.0042 del 16-08-65
PATRIMONIO LIQUIDO	:	\$99740.000.00
REPRESENTANTE LEGAL	:	MAGALYS VILLERO TOSCANO.
CEDULA DE CIUDADANIA	:	No.42498.461 de Valledupar.
RADIO DE ACCION	:	Nacional.
CLASE DE VEHICULO	:	Los que se fijen en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.

"Por la cual se concede HABILITACION a la empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR COOTRACESAR".

\*\*\*\*\*

PARAGRAFO PRIMERO: Los requisitos exigidos en el numeral 2 de los artículos 10 y 11 del Decreto 1557 de 1998 los cuales se refieren al programa de Capacitación de los Conductores y a la Ficha Técnica de Revisión de los vehículos respectivamente, deberán reunirse una vez el MINISTERIO DE TRANSPORTE reglamente sobre el particular.

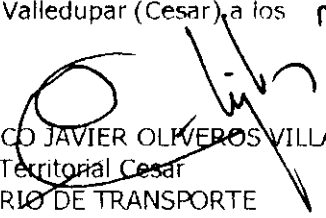
ARTICULO SEGUNDO: La Habilitación será Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento. El MINISTERIO DE TRANSPORTE de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las mismas.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Valledupar (Cesar) a los 08 JUN. 2001

  
FRANCISCO JAVIER OLIVEROS VILLAR  
Director Territorial Cesar  
MINISTERIO DE TRANSPORTE